



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1  
P.A.M. 105/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 105/17 Sucre, 27 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: PDCTBCH 132/2017 de 23 de marzo de 2017, la Dra. Karen Arancibia Astete, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE TUBERCULOSIS – LEPRAS SEDES CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Programa de Control de Tuberculosis dependiente del SEDES CHUQUISACA, en cumplimiento con las actividades programadas en conmemoración al “DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS 24 DE MARZO”, tiene planificado realizar el FESTIVAL PREVENTIVO EDUCATIVO SOBRE TUBERCULOSIS DENOMINADO JUNTOS CONTRA LA TUBERCULOSIS, a desarrollarse en el Coliseo Universitario y en forma SIMULTÁNEA se realizará la DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE “STANDS INFORMATIVOS Y EDUCATIVOS” con ese antecedente, solicita la autorización para el Uso de la Plazuela Zudáñez, para el día miércoles 29 de marzo de 2017, desde Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor de la Dra. Karen Arancibia Astete, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE TUBERCULOSIS – LEPRAS SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE “STANDS INFORMATIVOS Y EDUCATIVOS” el día miércoles 29 de marzo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor de la Dra. Karen Arancibia Astete, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 105/17

**TUBERCULOSIS – LEPROSIS SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA TUBERCULOSIS A TRAVÉS DE “STANDS INFORMATIVOS Y EDUCATIVOS” el día miércoles 29 de marzo de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 13:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.-** La organizadora de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sr. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

